



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y D. JUAN CARLOS SEGURA JUST en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (“RDL 35/2020”) establece en su artículo 1 que, en ausencia de un acuerdo entre las partes para la reducción temporal de la renta o una moratoria en el pago de la misma, el arrendatario que cumpla una serie de requisitos puede solicitar al arrendador (empresa pública o gran tenedor):
 - a) Una reducción del 50 por ciento de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma [...].
 - b) Una moratoria en el pago de la renta arrendaticia que se aplicará durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma [...]. Dicha renta se aplazará, sin



penalización ni devengo de intereses, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia al fin del plazo señalado en el apartado 3. [...].

2. En este marco, Aena, SME S.A. (“AENA”), tal y como se ha indicado por medio de respuestas del Gobierno a varias iniciativas de este Grupo Parlamentario, realizó una propuesta general a sus arrendatarios comerciales para llegar a un acuerdo de reequilibrio de los contratos¹. Esta propuesta consistía en ofrecer una adaptación de los importes de las Rentas Mínimas Garantizadas Anuales (“RMGA” o “RMAG”) de los contratos de arrendamiento comercial en los siguientes términos:

1. Para el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 20 de junio de 2020 (ambos incluidos), correspondiente al primer estado de alarma, una reducción del 100% de la RMGA prevista en el contrato, prorrateada en los días de este período.

2. Para el período comprendido entre el 21 de junio de 2020 y el 24 de octubre de 2020 (ambos incluidos), periodo entre los dos estados de alarma, se aplicaría una reducción de un 50% de la RMGA prevista en el contrato, prorrateada en los 194 días de este período.

3. Para el período comprendido entre el 25 de octubre de 2020 (inicio del segundo estado de alarma) y el 8 de septiembre de 2021 (final del segundo estado de alarma – 8 de mayo de 2021 – más cuatro meses) (ambos incluidos) un porcentaje de reducción del 50% de la RMGA prevista en el contrato, prorrateada en los días devengados en este período.

Como medida adicional, AENA ha aprobado un procedimiento extraordinario de aplazamiento de pagos de las RMGA correspondientes al año 2020, sin intereses,

¹ Vid. entre otras, respuesta de 24 de marzo de 2021 con número de registro 103516.



hasta el 31/12/2021, fecha que puede ser ampliada dependiendo de determinadas circunstancias.

El gestor aeroportuario ha planteado su oferta por escrito a los operadores comerciales mediante el envío de 136 cartas, de las que, hasta la fecha, se han recibido cerca de 90 conformidades.

3. Según consta en los medios de comunicación y como se deduce de las numerosas resoluciones judiciales vinculadas con esta cuestión, muchos de los arrendatarios que no aceptaron la oferta inicial realizada por AENA iniciaron procedimientos de solicitud de medidas cautelares instando la suspensión de las obligaciones de pago de la RMAG y/o la prohibición o paralización de la ejecución del aval bancario a primer requerimiento.
4. Actualmente son muchos los operadores que continúan el procedimiento judicial frente a AENA reclamando una modificación contractual. En concreto, tal y como se indica en el Informe de revisión limitada de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes realizado por KPMG y emitido el 30 de junio de 2021:

Desde la fecha de inicio de la controversia judicial hasta la fecha de formulación de estos estados financieros intermedios resumidos consolidados, han sido notificadas 61 demandas y se han dictado los siguientes Autos de medidas cautelares: 48 autos notificados, de los cuales 23 son favorables a AENA, 12 conllevan un reconocimiento parcial y 13 son desfavorables a AENA. Están pendientes de resolución 8 (pág. 51 del informe).

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes



PREGUNTAS

1. ¿Cuántas sentencias se han dictado en el seno de estos procedimientos judiciales?
2. ¿En qué términos han fallado?
3. ¿Se ha adoptado la decisión de recurrir en apelación aquellas sentencias con fallo parcial o totalmente desfavorable?

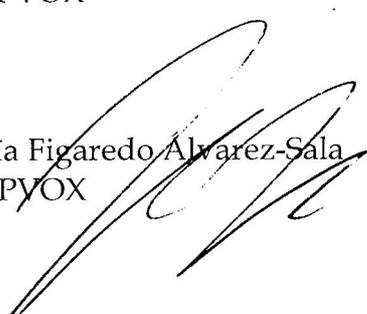
Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2021.



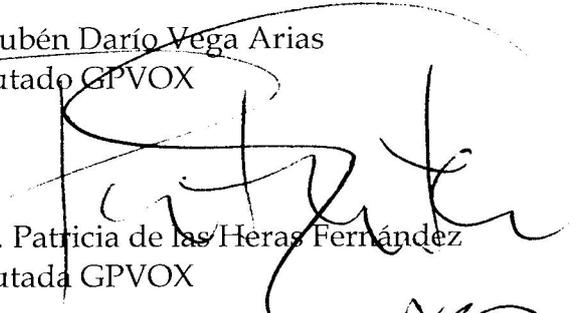
Dña. Patricia Rueda Perelló
Diputada GPVOX



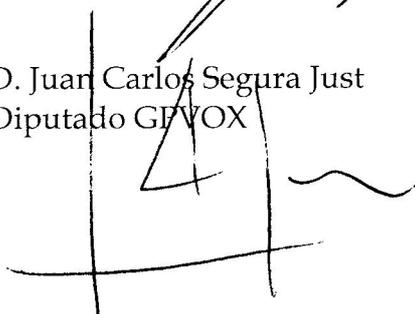
D. Rubén Darío Vega Arias
Diputado GPVOX



D. José María Figaredo Álvarez-Sala
Diputado GPVOX



Dña. Patricia de las Heras Fernández
Diputada GPVOX



D. Juan Carlos Segura Just
Diputado GPVOX



Dña. Cristina Alicia Esteban Calonje
Diputada GPVOX



Dña. Macarena Olona Choclám
Portavoz Adjunta GPVOX